



Solicitud de ayudas dirigidas a la elaboración e implantación de Planes de igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana.

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de ayudas dirigidas a la elaboración e implantación de Planes de igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Se convocan ayudas para aquellas empresas privadas de la Comunitat Valenciana que cuenten con menos de 250 trabajadores/as, no estén constituidas con capital público y voluntariamente elaboren o implanten Planes de Igualdad en su organización para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la contratación temporal a tiempo parcial de agentes de igualdad en el ejercicio 2010.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Podrán participar las empresas privadas de la Comunitat Valenciana con menos de 250 trabajadoras/es, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen su actividad en centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana siempre que, además, reúnan los requisitos y las condiciones de la convocatoria.

EXCLUSIONES:

Las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y agricultura según se contemplan en Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm. 1407/2002
- Las empresas en crisis definidas en el apartado 7 del artículo 1 de Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008.

Así mismo quedan excluidas las empresas que se encuentren en algún supuesto de los que a continuación se relacionan:

- Las empresas que están obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, y en el artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Las empresas, de los sectores excluidos anteriormente, establecidos por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre publicado en el DOCE, de fecha 28 de diciembre de 2006.
- Las empresas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de una infracción muy grave en materia de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Las empresas que estén incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la prohibición de incumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se les hubiesen exigido.
- Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general las entidades sin ánimo de lucro.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

CUANTÍA

- Las ayudas consisten en la subvención para la contratación temporal a jornada parcial de un/a agente de igualdad hasta un límite máximo de 3.000 euros.
- Así mismo sólo se subvencionará la contratación del/la agente de igualdad dentro del periodo comprendido del 1 enero al 31 de octubre de 2010, al objeto de cumplir con el plazo máximo de justificación de las ayudas establecido en la base undécima.
- El importe de la subvención no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier procedencia, supere el coste real de la contratación.
- Las ayudas recogidas en esta convocatoria están cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007. Eje I tema prioritario 63 actuación Implantación Planes de Igualdad y Conciliación en empresas de la Comunitat Valenciana: «El FSE invierte en tu futuro».

PAGO

1. A la finalización de las actuaciones, y previa presentación de la justificación, la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad efectuará la propuesta de pago por el importe justificado sin que pueda ser superior al importe de la subvención concedida.

2. Para la justificación de las ayudas, será necesaria la presentación de la documentación suficiente y adecuada de los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la convocatoria. Dicha documentación deberá corresponder, ineludiblemente, a gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de octubre del ejercicio 2010. Necesariamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI / NIE de la persona contratada.
- Fotocopia compulsada de la titulación y formación exigidas para la contratación.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo temporal, a tiempo parcial, en modelo oficial, conforme a lo establecido en los artículos 12 (según redacción dada por el Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre, modificado por el artículo primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio, y la Ley 43/2006, de 29 de diciembre) y 15 (según redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, ampliado por el apartado diez del artículo primero de la Ley 12/2001; R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre; artículo tercero de la Ley 12/2001, de 9 de julio, y Ley 43/2006, de 29 de diciembre), ambos del Estatuto de los Trabajadores .
- Fotocopia compulsada del alta de la persona trabajadora contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2, correspondientes al periodo de la contratación subvencionada.
- Fotocopia compulsada de las nóminas del contrato objeto de la presente orden y las transferencias bancarias como justificante del pago efectivamente realizado.
- Para la actuación de Elaboración Planes de Igualdad, se deberá presentar el Plan de Igualdad elaborado y la solicitud con registro de entrada en la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad para proceder a la tramitación correspondiente del visado del Plan de Igualdad.
- Para la actuación de Implantación de Planes de Igualdad, se deberá presentar memoria justificativa de las actuaciones realizadas conforme al Plan de Igualdad ya visado por la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad.

3. La documentación correspondiente a la justificación de las ayudas deberá presentarse como fecha máxima el 15 de noviembre de 2010.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6257 de 30/04/10 y finalizará el día 30 de septiembre de 2010.


¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Y POR LA IGUALDAD

 C/ NÁQUERA, 9
46003 Valencia

Tel: 961971600 REGISTRO DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Y POR LA IGUALDAD - CASTELLÓN

📍 C/ ENSEÑANZA, 10

12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Tel: 964228014 REGISTRO DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Y POR LA IGUALDAD - ALICANTE

📍 AVDA. OSCAR ESPLÁ, 35

03006 Alacant/Alicante

Tel: 965929748

¿Qué documentación se debe presentar?

1.- La solicitud, en modelo normalizado (anexo II de la orden de convocatoria), se presentará debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titularidad de la persona solicitante o, en su caso, de la representación que ostente.

b) Autorización expresa a la Conselleria de Bienestar Social, incluida en el apartado C del anexo II de la solicitud, para que ésta obtenga, de forma directa, la acreditación, por medio de certificados telemáticos, de que el/la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Hacienda de la Generalitat, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Si el/la solicitante no da esa autorización deberá presentar original y fotocopia de certificados positivos de la AEAT, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

c) Original y fotocopia del contrato de trabajo temporal a tiempo parcial en modelo oficial, o compromiso de contratación en el que conste el porcentaje que la jornada a tiempo parcial representa sobre la jornada máxima legal.

d) Declaración responsable del/de la solicitante en la que conste el número total de trabajadoras/es de la empresa, según consta en el apartado C del anexo II.

e) Declaración expresa y responsable de que la empresa no ha sido sancionada por resolución firme por la comisión de una infracción muy grave en materia de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según consta en el apartado C del anexo II.

f) Declaración expresa de que la empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ha incumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiese exigido, según consta en el apartado C del anexo II.

g) Declaración responsable de la existencia de otras subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas, o, si procede, declaración expresa y responsable de su inexistencia.

h) Declaración responsable referida a las ayudas sujetas al régimen de mínimis recibidas por la entidad durante los últimos tres años, contados desde la primera ayuda obtenida, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en el que se ampara, o, en su caso, declaración responsable de no haber recibido ninguna, según el modelo que se incluye en la orden de convocatoria como documento «Declaración de ayudas mínimis».

i) Datos de la domiciliación bancaria, según el modelo que se incluye en la orden de convocatoria como «Ficha de mantenimiento de terceros».

2.- La Dirección General de la Mujer y por la Igualdad podrá requerir a las personas interesadas la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la subvención.

Impresos asociados

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

[MINIMIS] DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad.
- El procedimiento se instruirá por la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad, que podrá requerir a las personas firmantes de las empresas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación o dato aclaratorio que se considere necesario para la tramitación de la subvención.
- Posteriormente, la Comisión de valoración, elevará propuesta motivada de resolución al/la director/a general de la Mujer y por la Igualdad, quien resolverá por delegación.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será hasta el 2 de noviembre de 2010.
- Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJPAC. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
- Se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Contra la resolución por delegación de la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la consellera de Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente conforme a la norma aplicable al hecho que trata esta resolución.

Información complementaria

Obligaciones

Las empresas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Facilitar a la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad de la Conselleria de Bienestar Social las tareas de seguimiento y control.
- c) Acreditar ante la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda, en la forma en que se determina en la presente orden.
- d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, al estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, serán incluidas en la lista de beneficiarios que publica anualmente la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Señalar la colaboración de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad y del Fondo Social Europeo en cuantas actividades se realicen en relación con la subvención recibida, tal como determina la base novena.
- f) Comunicar a la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- g) Comunicar a la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad, para su autorización, en el caso que proceda, cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del objeto de la subvención.
- h) Someterse a las acciones de control financiero previstas en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las referidas en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y, en su caso, a las de los órganos competentes del Fondo Social Europeo, en relación con la subvención concedida. A estos efectos estará obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, facilitando en todo momento cuanta

información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones y, en especial, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, según corresponda, y deberán incluir en todo caso los procedimientos siguientes:

- Verificaciones administrativas sobre los proyectos aprobados.
- Verificaciones sobre el terreno de determinados proyectos, cuya muestra se obtendrá a partir de un método de muestreo aleatorio. Los parámetros técnicos de la muestra se determinarán de conformidad con el anexo IV del Reglamento (CE) 1828/2006.

i) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell, y demás legislación concordante y de aplicación.

Criterios de valoración

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una comisión, que se constituirá al efecto y evaluará las solicitudes mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Por número de personas trabajadoras en el centro de trabajo:

- a) Empresas de hasta 25 personas trabajadoras (1 punto).
- b) Empresas de 26 a 50 personas trabajadoras (2 puntos).
- c) Empresas de 51 a 150 personas trabajadoras (3 puntos).
- d) Empresas de 151 a 250 personas trabajadoras (4 puntos).

2. De acuerdo con el número de horas establecido en el contrato de trabajo a tiempo parcial, el criterio de baremación será el siguiente:

- a) Hasta un 30 % de la jornada máxima legal (1 punto).
- b) Desde un 30% de la jornada máxima legal hasta un 50% (2 puntos).
- c) A partir del 51% de la jornada máxima legal (3 puntos).

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 6/2010, de 20 de abril, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a la elaboración e implantación de Planes de Igualdad en empresas de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6257, de 30/04/10).

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.